



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 357 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 OCT. 2009

VISTO: El Informe Nº 142-2009/GOB-REG-HVCA/GRDS con Proveído Nº 4573-2009/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentos adjuntos en setenta y cinco (75) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0121-2009-GOB.REG.HVCA/GRDS de fecha 29 de setiembre del 2009, expedido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se declaró fundado el recurso de apelación interpuesto por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Sector Educación (CAFAE-SE), contra la Resolución Directoral Regional Nº 1481 del 26 de agosto del 2005 de la Dirección Regional de Educación, por el cual se reconoce al Comité del SUB CAFAE de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, constituida el 15 de agosto del 2005, así como se reconoce a los miembros del Directorio del referido Comité; y, contra la Resolución Directoral Regional Nº 00923 del 01 de octubre del 2007 de la Dirección Regional de Educación, por el cual se da por concluida la designación de los miembros del Directorio del Comité del SUB CAFAE efectuado mediante Resolución Directoral Regional Nº 00598 del 18 de junio del 2007, así como se reconoce a los nuevos miembros del mencionado Directorio;

Que, de la revisión de todo lo actuado, debe de tenerse en cuenta que de acuerdo al Artículo 202º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. En el presente caso, los actos administrativos contenidos en la Resolución Directoral Regional Nº 1481 del 26 de agosto del 2005 y la Resolución Directoral Regional Nº 00923 del 01 de octubre del 2007, han excedido el plazo para declarar su nulidad en vía administrativa. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 202 de la citada Ley, numeral 4), cuando se vence el plazo para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, sólo procede demandar su nulidad ante el Poder Judicial, vía proceso contencioso-administrativo y dentro de los dos años siguientes contados a partir de la fecha en que prescribió la facultad de declarar la nulidad en sede administrativa;

Que, en tal sentido, resulta pertinente autorizar al Procurador Publico Regional el inicio de las acciones legales correspondientes;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;1

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales para demandar la **Nulidad**, ante el Poder Judicial, de la **Resolución Directoral Regional Nº 1481** de fecha 26 de agosto del 2005 de la Dirección Regional de Educación, por el cual se reconoce al Comité del SUB CAFAE de Trabajadores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, constituida el 15 de agosto del 2005, y se reconoce a los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 357-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 OCT. 2009

miembros del Directorio del referido Comité; y, la Resolución Directoral Regional N° 00923 de fecha 01 de octubre del 2007, por el cual se da por concluida la designación de los miembros del Directorio del Comité del SUB CAFAE efectuado mediante Resolución Directoral Regional N° 00598 del 18 de junio del 2007, así como se reconoce a los nuevos miembros del mencionado Directorio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales para la recuperación de los montos de dinero transferidos al SUB CAFAE de los Trabajadores Administrativos de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, en el periodo que va desde el año 2005 a la fecha, previo informe de la Oficina Regional de Administración, quien deberá determinar los montos transferidos al citado SUB CAFAE en el referido periodo.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

